



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 08-2025-MPA-GM.

Ayabaca, 15 enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 031-2025-MPA-GAF, de fecha 15 de enero del 2025, el cual el gerente de administración y finanzas. Adam, el Informe N° 01-2025-MPA-GM, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 026-2025-MPA-GPP, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, de acuerdo a la ley N° 31953, Ley que aprueba el **Presupuesto del Sector Público** para el año 2024 prescribe en su artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, teniendo en cuenta el art. 5 de la mencionada Ley que aprueba el **Presupuesto del Sector Público** para el año 2024 prescribe en su artículo 5, Control del gasto público, 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, teniendo en considerando la Directiva N°0005-2022-EEF/50.01, en su Artículo 12 Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP 12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

Av. Salaverry N° 260

Telefax (073) 471103 - 471104

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 08-2025-MPA-GM.

Ayabaca, 15 enero del 2025

Que, la Directiva de Tesorería N° 011-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.55 y sus modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados.



Que, con Informe N° 0031-2025-MPA-GAF, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerente de Administración y finanzas indica que, mediante artículo primero de la Resolución Gerencial N°014-2023- MPA-GM de fecha 21 de marzo del 2023, se autorizó la apertura del fondo fijo de caja chica correspondiente a tres (3) IUT del año 2023 y por la renovación de hasta tres (3) cajas chicas por mes, haciendo un total mensual de S/ 44,550.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) financiado con los rubros de Foncomun y RDR.



Que, siendo necesario hacer el uso de los recursos del fondo de caja chica, solicito la apertura del fondo fijo para caja chica correspondiente al año 2025, considerando el costo de la UIT para el presente año en el monto de S/ 5, 350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles) y a la vez la designación del presente responsable del manejo y custodia de los recursos, mediante acto resolutivo.

Que, con informe N° 01-2025-MPA-GM, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto la certificación presupuestal para la apertura de caja chica, considerando el costo de la UIT para el presente año en el monto de S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta y 00/100)



Que, mediante Informe N°026-2024-MPA-GPP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normativa administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas a fuera del marco de la Ley, remitiendo el certificado N°00012 por el monto de S/ 16,050.00 (Dieciséis Mil Cincuenta y 00/100 Soles), (Monto de UIT 2025= S/5,3500.00), con la renovación de hasta 03 (Tres) Cajas Chicas por Mes.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la DIRECTIVA N° 002-2023-MPA que regula "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA".

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 08-2025-MPA-GM.

Ayabaca, 15 enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica que corresponde a la suma de 03 (Tres) UIT, correspondiente al monto de S/ 16,050.00 (Dieciséis Mil Cincuenta y 00/100 Soles), (Monto de UIT 2025= S/5,350.00), con la renovación de hasta 03 (Tres) Cajas Chicas por Mes.), financiado con los Rubros de Recursos Directamente Recaudados y Fondo de Compensación Municipal considerando como monto máximo para su renovación y el 10% de la UIT como monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al BACH. CIENCIAS ADM. **FRAWK ROGER LIVIA CHAVEZ**, Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como responsable titular encargado de la custodia y manejo de la Caja Chica a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y finanzas, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ATENDER únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas en su adquisición. Asimismo, su ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre se sujetarán a las normas y procedimientos que se establecen en la directiva antes citada, con cargo a los recursos de la Caja Chica.

ARTÍCULO QUINTO - DÉJESE sin efecto cualquier otra norma, y **ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Contabilidad de efectuar los Arqueos de Caja inopinados y a la Subgerencia de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR RIVERA
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA – PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos